

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

1. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

OBJETIVO

Identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo existentes en la UTP, así mismo, indicar su tratamiento contable.

ALCANCE

Esta política contable aplicará para los recursos monetarios cuyo fin sea cubrir las deudas de corto plazo de la UTP.

DEFINICIONES

Efectivo: comprende tanto el saldo en caja como los depósitos bancarios a la vista.

Equivalentes al efectivo: son inversiones a corto plazo (inferior a un año) de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Flujos de efectivo: son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

RECONOCIMIENTO Y MEDICION

El efectivo y sus equivalentes, son considerados activos financieros que representan un medio de pago y constituyen la base sobre la que se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados contables. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera representa un derecho contractual para obtener efectivo o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo, a favor de un acreedor.

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o el equivalente del mismo.

Al cierre contable mensual, la UTP reconocerá a través de la elaboración de conciliaciones bancarias, las partidas resultantes de comparar los saldos de los libros con los saldos de los extractos bancarios; estas diferencias se proceden a reconocer y/o identificar de la siguiente manera:

- a. Se registran los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el periodo correspondiente, reconociendo la entrada en el banco y la contra partida correspondiente acorde a la naturaleza del mismo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

- b. Se contabilizan las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario: gravámenes, comisiones, gastos financieros, entre otros, en el periodo correspondiente, reconociendo la salida del banco y la contra partida correspondiente acorde a la naturaleza del mismo.
- c. Para las partidas conciliatorias correspondientes a consignaciones pendientes de registrar en libros, se debe contabilizar la entrada del efectivo y la contra partida correspondiente.
- d. Las conciliaciones bancarias se mantendrán actualizadas al cierre del mes siguiente al recibo de los extractos bancarios.
- e. Los cheques no cobrados permanecerán en las conciliaciones bancarias durante 6 meses, luego de este tiempo se llevarán a Acreedores Varios donde permanecerán por 1 año; a partir de este plazo se expedirá un acto administrativo que autorice el reintegro a los fondos de la UTP como recuperación.
- f. Los cheques girados y no reclamados por el beneficiario, permanecerán durante 6 meses en caja fuerte, luego de este período se anularán y se llevarán a la cuenta de acreedores varios.
- g. Las consignaciones que aparecen en el extracto y carecen de documento soporte permanecerán por un (1) mes en la conciliación bancaria; a partir de este plazo, se reconocerán en el pasivo respectivo (consignaciones por identificar), tal y como se describe en el tratamiento para las consignaciones no identificadas, relacionado en esta política contable más adelante.
- h. Las consignaciones que fueron reconocidas como pasivo se depuran mediante nota de tesorería una vez identificado quien realice este pago; las consignaciones registradas en esta cuenta del pasivo (consignaciones sin identificar) se deberán tratar tal y como se describe en el procedimiento para las consignaciones no identificadas, relacionado en esta política contable más adelante.
- i. Las consignaciones efectuadas por terceros, deberán ser enviadas por las áreas y/o dependencias responsables a Gestión Contable dentro del mes que fueron efectuadas.
- j. Las consignaciones correspondientes a ingresos por concepto de pagos a través de tarjetas de crédito, débito o PSE recibidos por la UTP el último día de transacción, quedarán como partidas conciliatorias en el mes en que se efectuó el respectivo ingreso, y se conciliarán en el mes siguiente.
- k. Para transacciones en moneda extranjera la UTP tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Las compras de bienes o servicios o los préstamos adquiridos en moneda extranjera, se reconocen a la tasa de cambio en la fecha de transacción. La fecha de una transacción será aquella en la cual se cumplen las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.
 - b. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se re-expresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mida dicho valor.
 - c. Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al re-expresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el período contable.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

- d. Cuando la UTP requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

Consignaciones sin Identificar:

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades del Gobierno, anexo a la Resolución No 533 de 2015 y actualizado según lo dispuesto en la Resolución No 331 de 2022 y subsiguientes, indica:

“6. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

(...)

6.1.2. Pasivos

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presenta cuando evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

6.2.2. Reconocimiento de pasivos

Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Si en el mes de la conciliación existen consignaciones sin identificar del mes anterior se deberá realizar el ajuste en las cuentas bancarias y reconocer el respectivo pasivo, de la siguiente manera:

Débito a la subcuenta respectiva de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito a la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

Una vez identificada la persona o entidad que realizó la consignación, la universidad debe reconocer un débito en la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, y un crédito en la subcuenta y cuenta correspondiente del Grupo 13-DEUDORES.

Si, por el contrario, una vez realizadas todas las gestiones administrativas necesarias para identificar a la persona o entidad que realizó la consignación, no es posible su identificación, la entidad deberá reconocer un débito en la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, y un crédito a la subcuenta 4390901-Consignaciones sin identificar, de la cuenta 4390-OTROS SERVICIOS.

El anterior procedimiento deberá atenderse de acuerdo con la categorización establecida en la política contable de deterioro de cartera de la siguiente manera:

- EMPLEADOS (EM): Hace referencia a las cuentas por cobrar a los empleados de la institución, con ocasión de financiación del semestre académico
- PARTICULARES (PA): Cuentas por cobrar que corresponden a servicios prestados a particulares
- ARRENDAMIENTOS (AR): Cuenta por cobrar que agrupa los terceros a quienes la institución, suministra en arrendamiento un espacio de área al interior del claustro universitario para el desarrollo de su actividad económica.
- ESTUDIANTES (ES): Cuenta por cobrar que agrupan la cartera de los estudiantes de la institución.
- ENTIDADES ESTATALES (EE): Cuentas por cobrar a terceros de entidades del sector público, mismas que se evidencian directamente al momento de clasificar los terceros objeto de evaluación de deterioro.

Es de aclarar, que los tiempos máximos que permanecerán como consignaciones sin identificar de cada categoría serán los mismos utilizados para determinar el deterioro de la cartera, así:

TERCERO	NOM	PLAZO
ENTIDAD ESTATAL	EE	360
EMPLEADO	EM	90
PARTICULAR	PA	30
ESTUDIANTE	ES	180
ARRENDAMIENTO	AR	60

En caso de que no se pueda categorizar una consignación, se entenderá como perteneciente al grupo de Estudiante y por lo tanto el periodo que podrá permanecer como una consignación sin identificar será el de este grupo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

Si Después de haberse registrado una consignación sin identificar en el ingreso, aparece un tercero reclamando dicho pago, la universidad debe reconocer un crédito en la subcuenta y cuenta correspondiente del Grupo 13-DEUDORES y un débito a la subcuenta 4390901-Consignaciones sin identificar, de la cuenta 4390-OTROS SERVICIOS.

En el entendido que la Universidad Tecnológica de Pereira es una entidad que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno se atenderá el tratamiento conforme a la normativa expedida por la CGN para ese Marco Normativo.

Así pues, de conformidad con el Marco Conceptual para las entidades del Gobierno, un pasivo es una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

En este sentido, sobre las consignaciones sin identificar, una vez la Universidad ha realizado diferentes procesos con el fin de determinar si corresponden a un ingreso, a un pasivo o una disminución de una cuenta por cobrar, y no se logra identificar el objeto de las mismas, la empresa, a partir del **juicio profesional de los responsables de la elaboración y presentación de los estados financieros**, deberá evaluar si para esas partidas existe o no la probabilidad de salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros.

Si la Universidad determina que sobre dichas consignaciones no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros, es decir, la obligación de devolver estos recursos no está presente, la partida deja de cumplir con los criterios para su reconocimiento como un pasivo, por lo que, dará aplicación a lo señalado en el marco conceptual.

Adicionalmente, la empresa deberá atender lo señalado en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, el cual establece que el proceso de depuración contable debe realizarse de forma permanente y sostenible, con el objeto de que la información financiera refleje la realidad económica de tal forma que esta cumpla las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así pues, siempre que se presenten cifras, que no cumplan con la definición de los elementos de los estados financieros, señalada en el Marco Conceptual, deberán adelantarse las acciones correspondientes para evaluar y concretar la baja en cuentas de dichas partidas.

Baja en cuentas.

Es importante aclarar que la baja en cuenta se encuentra normatizada por cada acápite del Marco Normativo para entidades del gobierno, por lo tanto, se deberá tener en cuenta los principales criterios establecidos *según la norma aplicable en cada caso particular* para el análisis que se deberá efectuar al momento de decidir el tratamiento a recibir por parte de una consignación sin identificar, baja en cuentas de un activo (según corresponda), de un pasivo (según corresponda).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad **pierde el control** sobre un activo o **deja de existir** una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el Procedimiento transversal para la evaluación del control interno contable, incorporado en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 193 de 2016, señala:

1.1. *Definición del control interno contable Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.*

(...)

2.1. *Marco de referencia del proceso contable*

2.1.1. *Marco normativo del proceso contable El desarrollo del proceso contable de una entidad requiere de la identificación del marco normativo que la rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. A partir de dicho marco normativo, la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros,*

(...)

Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.

(...) 3. **GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE**

(...) 3.2.2. *Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas,*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

(...)

7

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

(...)

Obligaciones

f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular” (Subrayado fuera de texto).

Equivalentes al Efectivo:

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, esto es, que su variación no supere los 50 puntos básicos (0.50%). Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad; y
- d) los recursos en efectivo entregados en administración.

REVELACIÓN

Las revelaciones sobre efectivo y equivalentes deben contener:

- a. Para la preparación de los Estados Financieros de propósito general, la UTP revelará los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo.
- b. Presentar un reporte de las partidas conciliatorias pendientes de identificar a la presentación de los estados financieros de la UTP, indicando la antigüedad y el seguimiento de la misma.
- c. El valor del efectivo y equivalentes de efectivo, se presentan como un activo corriente.

Para las transacciones en moneda extranjera la UTP revelará el valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del período, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del período contable de acuerdo con la Norma de Inversiones de Administración de Liquidez.